Transpercia y Actors a la información Pública y Potención de Doto parsonales en correctión del Solo de la ejectuación en la materia, al cromo lo dispute en el calquiuto y numera l'injelamo Octavo y Capidio XI, Sectión I numera Guincuagistimo tiviemo de los Insemientos Generales en materia de caldracción y decidiación, al como para la eliboración de versiones públicas, todo vez que corresponde a información de conditor conferior distributor permiello solor de la disquesto por al entido S² Fracción del Octavamiento Legal en la meter la vigente para el Estado de Hidago, correspondendo el testado de los siguientes disco perciniendo comitico, recursidado se correspondendo el testado de los siguientes disco perciniendo comitico, recursidado de porte de las compositores de la compositorio del como comitico del correspondendo el testado de los siguientes disco perciniendo comitico, recursidado de siguientes disconsistentes del considera del proposition del composition del creado de los siguientes disco perciniendo comitico, recursidado de siguientes del proposition del como de

CONTRATO NÚMERO DGAJ-II/CT/10/H/0254/2025.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS QUE CELEBRA PARTE EL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN, REPRESENTADO POR LA POR LINA MANDUJANO CERRILLA EN SU CALIDAD DE COORDINADORA MARICARMEN MARGARITA GENERAL ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL INSTITUTO"; Y POR LA OTRA PARTE, EL O LA C. MANUEL HERNANDEZ ALAMILLA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO": Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA DENOMINARÁ INDISTINTAMENTE "LAS PARTES"; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE "EL INSTITUTO"

ORGANISMO DESCENTRALIZADO OUE UN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO. CON PERSONALIDAD JURÍDICA, PATRIMONIO PROPIOS AUTONOMÍA GESTIÓN. SECTORIZADO DE SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE HIDALGO, CREADO POR DECRETO DEL EJECUTIVO PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, EL DÍA 06 DE SEPTIEMBRE DE 2021.

OUE POR DECRETO GUBERNAMENTAL SE CREÓ AL INSTITUTO HIDALGUENSE PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO NÚMERO 22, DE FECHA 1º DE JUNIO DE DENOMINACIÓN "INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN BÁSICA NORMAL". NOMBRE QUE ACTUALMENTE OSTENTA, SEGÚN DECRETO **PUBLICADO** EL OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO DE FECHA 4 DE JULIO DE 1994. POSTERIORMENTE MODIFICARON LOS ARTÍCULOS 7, 8 Y 11 MEDIANTE DECRETO PUBLICADO EN EL ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO DE FECHA 6 DE DICIEMBRE DE 2004. POSTERIORMENTE EL TITULAR EMITIÓ UN DECRETO PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO MEDIANTE CUAL DE EDUCACIÓN ACTUALIZA AL QUE CREÓ AL INSTITUTO HIDALGUENSE Y SUS CORRESPONDIENTES MODIFICACIONES, PUBLICADO EN FECHA 06 DE SEPTIEMBRE DE 2021 EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO.

I.3. QUE TIENE COMO OBJETO EL DE PRESTAR Y ADMINISTRAR LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL, BÁSICA, INCLUYENDO LA INDÍGENA Y LA ESPECIAL; ASÍ COMO LA NORMAL Y DEMÁS PARA LA FORMACIÓN MAESTRAS Y MAESTROS; ADEMÁS DE AUXILIAR, APOYAR Y COLABORAR CON IΑ **ASISTENCIA** ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA EN LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS DESTINADOS LA EDUCACIÓN Α EN ESTADO DE HIDALGO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 3º DE LA POLÍTICA ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA LEY GENERAL DE LOS DE EDUCACIÓN. LEY DF EDUCACIÓN DEL ESTADO DE HIDALGO Y LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL HIDALGO.

I.4. QUE EL DR. NATIVIDAD CASTREJÓN VALDEZ, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL INSTITUTO ESTÁ FACULTADO PARA HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN. CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO. DA CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 5 FRACCIÓN II, 8 Y 9 FRACCIÓN I Y XIX DEL DECRETO CREACIÓN CITADO EN LA DECLARACIÓN 1.2 DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y NOMBRAMIENTO DE FECHA 05 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2022, EXPEDIDO POR EL LIC. JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO

OUE EL TITULAR DEL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN DR. NATIVIDAD CASTREJÓN VALDEZ. DELEGÓ LA FACULTAD DE SUSCRIBIR TODA CLASE DE CONTRATOS. CONVENIOS Y ACUERDOS EN LOS PARTE "EL INSTITUTO", A LA MTRA. MARICARMEN MARGARITA MANDUJANO CERRILLA. FN COORDINADORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN FINANZAS DEL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 9 FRACCIÓN XXIV DEL DECRETO QUE MODIFICA AL QUE CREÓ AL I.H.E. Y SUS CORRESPONDIENTES MODIFICACIONES, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO DE 06 DE SEPTIEMBRE DEL 2021; NOMBRADA MEDIANTE ACUERDO SE/XI/2022-5 DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2022, DE LA JUNTA DE GOBIERNO, DE FECHA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2022, CONTRATO DEBIDAMENTE VALIDADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE











ASUNTOS JURÍDICOS, LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS FINANCIEROS, BAJO SOLICITUD GENERADA DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y EJECUTORAS DEL GASTO, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 17 FRACCIONES I, IV Y XXIII, 20 FRACCIÓN I Y XI, 25 FRACCIONES I, XVII Y XVIII Y 33 FRACCIÓN V Y VII DEL ESTATUTO ORGÁNICO DE "EL INSTITUTO".

1.6. QUE, LA CANTIDAD QUE RESULTE POR CONCEPTO DE PAGO DE HONORARIOS POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO A CARGO DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE CUBRIRÁ CON CARGO AL CAPÍTULO DE CORRESPONDIENTE, CONFORME A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 72 DE LA LEY CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL DEL ESTADO DE HIDALGO. ASÍ MISMO. SE CELEBRA DE CONFORMIDAD CON EL PRINCIPIO DE LIBRE CONTRATACIÓN, ACUERDO A LO DISPUESTO POR EL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE HIDALGO Y EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 94. PÁRRAFO V. DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

L.7. QUE, PARA CUMPLIR CON LOS FINES MENCIONADOS, REQUIERE CONTAR CON LOS SERVICIOS DE UNA PERSONA FÍSICA CON CONOCIMIENTOS SUFICIENTES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE, POR LO QUE HA DETERMINADO CONTRATAR A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO."

OUF SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL. PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO. EL URICADO FELIPE ÁNGELES SIN NÚMERO, EN LA COLONIA VENTA PRIETA, PACHUCA SOTO HIDALGO C.P., 42083, CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES IHE920518J2S.

II. DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"

II.1. QUE ES UNA PERSONA FÍSICA, MAYOR DE EDAD, EN PLENO USO Y GOCE DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA LA LEY, CON CAPACIDAD PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO Y QUIEN SE IDENTIFICA CON PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA NÚMERO IDMEX EXPEDIDA POR EL CREDENCIAL NACIONAL ELECTORAL, Y REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON LA POBLACIÓN CERTIFICADA DF REGISTRO DE ASI СОМО CON COMPROBANTE DE ESTUDIOS. (CERTIFICADO, TÍTULO Y/O CEDULA PROFESIONAL SEGUN MISMO QUE PARA LOS EFECTOS LEGALES SE EXHIBE EN ORIGINAL PARA COTEJO. QUEDANDO UNA COPIA EN EL EXPÉDIENTE DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE.

OUF "EL **PRESTADOR** DEL SERVICIO" CONOCE PLENAMENTE LAS CARACTERÍSTICAS CONTRATO, ASÍ NECESIDADES DE LOS SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE COMO OUE HA CONSIDERADO TODOS LOS FACTORES QUE INTERVIENEN PARA DESARROLLAR EFICAZMENTE ACTIVIDADES QUE DESEMPEÑARÁ PARA "EL INSTITUTO".

OUE "FL PRESTADOR DEL SERVICIO" MANIFIESTA CONTAR CON LA EXPERIENCIA RECURSOS LOS SERVICIOS PARA LOS QUE CONTRATADO. NECESARIOS PARA DESEMPEÑAR ES ASUMIENDO RESPONSABILIDAD TOTAL SOBRE LOS GASTOS QUE CON MOTIVO DEL DESEMPEÑO DE SU ACTIVIDAD "FL INSTITUTO", ASI MISMO COMUNICA QUE SE ENCUENTRA EN EŁ SUPUESTO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 94 FRACCIÓN IV DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

II.4. QUE SEÑALA COMO SU DOMICILIO **ACTUAL** PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR EL UBICADO **2034, PACHUCA DE SOTO,**

III. DE "LAS PARTES"

III.1. QUE "LAS PARTES" MANIFIESTAN QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO,
TODA VEZ QUE NO EXISTEN VICIOS DE CONSENTIMIENTO ALGUNO, POR LO QUE ESTÁN DISPUESTAS A
OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

III.2. LAS PARTES DEJAN EXPRESA CONSTANCIA QUE EN EL DESEMPEÑO REFERENTE A LA PRESTACIÓN

SERVICIO QUE SE CONTRATA, *EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE DESEMPEÑARÁ DE MANERA INDEPENDIENTE. AUTOADMINISTRANDO LAS **ACTIVIDADES** OBJETO DE LA CONTRATACIÓN BAJO NINGÚN MOTIVO, SUPUESTO O HECHO SE ENTENDERÁ QUE EXISTE VINCULO DF SUBORDINACIÓN DEPENDENCIA CON "EL INSTITUTO" POR LO TANTO, EL SERVICIO QUE SE LE HA ENCOMENDADO, LO EFECTUARÁ EN LAS CONDICIONES CONVENIDAS Y CON LAS HERRAMIENTAS PROPIAS DEL PRESTADOR SERVICIO Y QUE ESTE CONSIDERE NECESARIAS PARA LA REALIZACION DF LAS ACTIVIDADES ENCOMENDADAS, EXPRESADO LO ANTERIOR, "LAS PARTES" SE OBLIGAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA "EL PRESTADOR DEL OBLIGA A DESEMPEÑAR LOS SERVICIO" SE SERVICIOS DEL PRESENTE CONTRATO EN FORMA PERSONAL E INDEPENDIENTE, Y CON LOS MEDIOS QUE PARA ELLO EMPLEE, ASÍ COMO LLEVAR A CABO ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS, TÉCNICAS Y/O INHERENTES AL CUMPLIMIENTO PLANIFICACIÓN: DEL OBJETO INSTITUTO" A TRAVÉS DEL DE "EL SOLICITANTE POR LO QUE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE CUANDO SE AJUSTEN A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN EL INSTRUMENTO.

SEGUNDA. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EN LOS TERMINOS Y CONDICIONES QUE LE REQUIERA "EL INSTITUTO".

TERCERA "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" NO PODRÁ. CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN QUE REALICE A "EL INSTITUTO", ASESORAR, PATROCINAR O CONSTITUIRSE COMO CONSULTOR CUALQUIER PERSONA FÍSICA O MORAL QUE TENGA RELACIONES DIRECTAS O INDIRECTAS ACTIVIDADES QUE REALICE CON MOTIVO DE ESTE CONTRATO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO LEY DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS, ASÍ COMO SUS REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES COMO LOS QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBEN:

- a) LA TITULARIDAD DE LOS DERECHOS DE AUTORÍA QUE SE ORIGINEN CON LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO CORRESPONDERA Α "EL INSTITUTO" "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" ACEPTA QUE LOS DERECHOS DE AUTORÍA U OTROS DERECHOS **EXCLUSIVOS** OUE SE DERIVEN DE LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA, ASESORÍA, ESTUDIOS INVESTIGACIONES CONTRATADOS, SE CONSTITUIRÁN A FAVOR DE "EL INSTITUTO".
- b) "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA CON "EL INSTITUTO", A GUARDAR LA DEBIDA CONFIDENCIALIDAD Y A NO DIVULGAR LA INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN A LA QUE TENGA ACCESO O CONOCIMIENTO CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS QUEDANDO SUJETO A LA LEGISLACIÓN APLICABLE EN CASO DE INCURRIR EN INCUMPLIMIENTO A LA PRESENTE CLÁUSULA
- c) DE COMPROBARSE EL USO INDEBIDO Y MAL MANEJO DE LA INFORMACIÓN, A PARTIR DE ACTOS U OMISIONES EN QUE INCURRA, DESDE ESTE MOMENTO QUEDA APERCIBIDO QUE SE DARÁ INICIO LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES CONDUCENTES CON EL OBJETO DE LLEVAR A CARO DESLINDE DE RESPONSABILIDADES Y, EN SU CASO, LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES.

CUARTA. QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO OUE "EL **PRESTADOR** DEL SERVICIO" PODRÁ NO CEDER FORMA PARCIAL 0 TOTAL A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA **FÍSICA** 0 MORAL. LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL **PRESENTE** CONTRATO; А EXCEPCIÓN CUANDO SE TRATE DEL COBRO POR CONCEPTO DE SUS HONORARIOS, CON EL CONSENTIMIENTO DE "EL INSTITUTO". PRESENTANDO PODER AUTORIZADA POR "EL PRESTADOR DEL SERVICIO". CUMPLIENDO CON LOS REQUISITOS LEGALES QUE PARA TAL EFECTO SE REQUIERAN.

QUINTA. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", SE COMPROMETE A DAR CUMPLIMIENTO AL PRESENTE CONTRATO NO EXCEDIENDO LOS TERMINOS QUE EL PRESENTE ESTABLECE.

Página 3 de 6



SERVICIO". LA CANTIDAD DE INSTITUTO" SE COMPROMETE A PAGAR A "EL PRESTADOR DEL SEXTA "EL DOS EXHIBICIONES 00/100 M.N.) DISTRIBUIDO MIL QUINIENTOS PESOS \$19,500.00 (DIECINUEVE DÍA HÁBIL INMEDIATO EN FORMA QUINCENAL (LOS DÍAS 15 Y 30 DE CADA MES O BIEN, EL REALIZADAS CUENTA BANCARIA DE "EL **PRESTADOR** SE DEPOSITARÁN FN LA ANTERIOR). LAS CUALES PARTES" QUE INTERVIENEN DE COMÚN **ACUERDO** POR CUYO IMPORTE SIDO FIJADO НΔ SERVICIO". SERVICIO" NO PODRÁ CONTRATO: "LAS PARTES" CONVIENEN QUE "EL **PRESTADOR** DEL EN ESTE OTRO CONCEPTO QUE NO ESTÉ **PREVISTO** EN F-1 PRESENTE PAGO POR ALGÚN. MAYOR EXIGIR INSTRUMENTO JURÍDICO.

INSTITUTO" RETENGA. LA CANTIDAD "EL SERVICIO" AUTORIZA OUF PRESTADOR DEL APLICABLE EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA VIGENTE, DE LOS PAGOS QUE RECIBA POR CONCEPTO DE HONORARIOS BRUTOS.

CONCEPTO DE CONCLUSIÓN **PRESTADOR** DEL SERVICIO" POR INSTITUTO" DARÁ "EL SÉPTIMA. "EL Α ΙΔ PARTE PROPORCIONAL EN RELACIÓN DEL CONTRATO LA CANTIDAD NETA DE \$ 17,002,80 0 TIEMPO DEL SERVICIO PRESTADO, CUYO PAGO SERÁ CUBIERTO MES QUE SE CUENTE CON IΑ EN EL DISDONIBILIDAD PRESUPLIESTAL PARA ELLO

PRESENTE CONTRATO ACUERDAN EXPRESAMENTE, OUE IΑ VIGENCIA DEL OCTAVA. "LAS PARTES" DE ENERO AL TREINTA DE JUNIO DE 2025, AL CONCLUIR EL TIEMPO A QUE SE REFIERE DEL DIA EXTINGUIRÁN SIN RESPONSABILIDAD PARA **CUALOUIERA** JURÍDICOS SE EFECTOS DE NOTIFICACIÓN PREVIA POR ESCRITO, NI DECLARACIÓN SIN NECESIDAD PARTES" "LAS QUE ASÍ LO DETERMINE.

PARTES" **FUNDADAS** JUSTIFICADAS. "LAS **EXCEPCIONALES** POR RAZONES Υ **NOVENA** EN CASOS UN MODIFICACIONES AL PRESENTE CONTRATO MEDIANTE FI **PROCEDIMIENTO** DE PODRAN ACORDAR PLENA ACEPTACIÓN FORMALIZARSE POR ESCRITO CON "LAS DEBERÁN LAS CUALES ADENDUM. PARTES"

JUICIO POR NECESIDAD DE INSTITUTO", PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO, SIN DECIMA "EL CUALOUIERA DE LAS SIGUIENTES CAUSAS IMPUTABLES A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO":

- MANERA DEFICIENTEMENTE. CON FALTA DE CALIDAD. LOS SERVICIOS A. POR PRESTAR INOPORTUNA O POR NO APEGARSE A LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO;
- B. POR NO OBSERVAR LA DISCRECIÓN DEBIDA RESPECTO DE LA INFORMACIÓN A LA QUE TENGA DE LOS SERVICIOS ENCOMENDADOS CONSECUENCIA DE LA PRESTACIÓN ACCESO. COMO TOMARSE ATRIBUCIONES QUE NO SON MOTIVO DE ESTE CONTRATO;
- C. POR SUSPENDER INJUSTIFICADAMENTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A "EL INSTITUTO";
- D. POR NEGARSE A CUMPLIR CON EL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO;
- INSTITUTO" DURANTE IΑ F POR IMPEDIR ΕL DESEMPEÑO NORMAL DE LABORES DE "EL PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS;
- ENCOMENDADAS SERVICIO" REALICE LAS ACTIVIDADES CON "EL PRESTADOR DEL F. CUANDO NEGLIGENCIA. IMPERICIA O DOLO. SIN PERJUICIO DE LAS PENAS QUE MEREZCA EN CASO DF DELITO:
- DE PRÁCTICAS DESHONESTAS, CONTRAVENGA EL BUEN DESPACHO G. POR INCURRIR EN INFORMACIÓN LA DE OUE LE BENEFICIO INDEBIDO CON MOTIVO OBTENGA UN SU CONOCIMIENTO DERIVADO DEL EJERCICIO DE SUS ACTIVIDADES DENTRO DE DEPENDENCIA, Y CUALQUIER OTRA DE NATURALEZA ANÁLOGA;
- INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS **OBLIGACIONES ESTABLECIDAS** EN ESTE H POR CONTRATO.
- COMPETENTE, CON AUTORIDAD **TIPIFICADOS** COMO DELITOS POR LA EJECUCIÓN DE ACTOS MOTIVO DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE:
- EJECUCIÓN DE ACTOS DE DIVISIONISMO. ACTIVIDADES, 1 FALTA DE INTERÉS EN SUS









- GRAVES O MANIFESTACIONES ILÍCITAS 0 CONTRARIAS A DERECHO DENTRO DE INSTALACIONES DE "EL INSTITUTO";
- k. falta de ética o cualquier otra acción u omisión que afecte de forma negativa a "el INSTITUTO" ÁREAS ADMINISTRATIVAS Y/O A SUS Y/0 REPRESENTANTES PÚBLICOS PRIVADOS: Y
- L CUANDO EXISTAN RECORTES PRESUPUESTALES Y F I N A N C I E R O S EN "EL INSTITUTO"

CITADA RESCISIÓN SURTIRÁ EFECTOS CON LA SOLA NOTIFICACIÓN QUE POR ESCRITO SE REALICE A PRESTADOR DEL SERVICIO" CON POR LO MENOS TRES DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN AL DÍA EN QUE SE PRETENDA DEJAR SIN EFECTOS EL PRESENTE CONTRATO

"LAS PARTES" QUE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA NO GENERARÁ NINGÚN GASTO FINIQUITO, LIQUIDACIÓN, INDEMNIZACIÓN O ADEUDO DE NINGÚN TIPO A FAVOR DE "EL DEL SERVICIO", ASÍ COMO TAMPOCO SERÁ CAUSA DE RESPONSABILIDAD JURÍDICA O ADMINISTRATIVA ALGUNA PARA "EL INSTITUTO".

DÉCIMA PRIMERA. "EL INSTITUTO" EN CUALQUIER MOMENTO. PODRÁ DAR POP TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD PARA ÉSTE Υ SIN NECESIDAD MEDIE RESOLUCIÓN JUDICIAL ALGUNA, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL CUANDO POR JUSTIFICADAS SE CAUSAS **EXTINGA** LA NECESIDAD DE REQUERIR 105 SERVICIOS ORIGINAL MENTE CONTRATADOS V OUE DF CONTINUAR CON LAS MOTIVO ACTIVIDADES DE ESTE OCASIONARÍA DAÑO 0 PERJUICIO A "EL INSTITUTO". EN TODO CASO "EL INSTITUTO" DEBERÁ CUBRIR LOS HONORARIOS OUE CORRESPONDAN POR LOS **SERVICIOS EFECTIVAMENTE** PRESTADOS Y QUE HAYA RECIBIDO A SU ENTERA SATISFACCIÓN.

CUANDO "EL **PRESTADOR** DEL SERVICIO" NO PUEDA CONTINUAR PRESTANDO SUS SERVICIOS, ESCRITO Y CON 15 DIAS DE ANTICIPACIÓN A "EL INSTITUTO", OUEDANDO OBLIGADO PERJUICIOS SATISFACER LOS DAÑOS OUE SE CUANDO CAUSEN, NO DIERE ESTE AVISO OPORTUNIDAD.

DÉCIMO SEGUNDA. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" NO SERÁ RESPONSABLE POR CUALOUIER **EVENTO** CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR QUE LE IMPIDA PARCIAL O TOTALMENTE CUMPLIR CON LAS CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE CONTRATO, EN EL ENTENDIDO QUE DICHOS SUPLIESTOS DEBERÁN SER DEBIDAMENTE ACREDITADOS A ENTERA SATISFACCIÓN DEL "EL INSTITUTO".

DÉCIMA TERCERA. UNA VE7 CONCLUIDA LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO POR TERMINADO DE MANERA AUTOMÁTICA, SIN QUE "**EL INSTITUTO**" SE ENCUENTRE OBLIGADO A AVISO PREVIO DE SU CONCLUSION.

DÉCIMA **CUARTA** OUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE, ANTE CUALQUIER INCUMPLIMIENTO PARTE DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" A LAS OBLIGACIONES QUE AQUÍ SE CONTRAEN, AQUELLAS OTRAS QUE EMANAN DE LA LEGISLACIÓN EN LA MATERIA APLICABLE Y VIGENTE PARA EL ESTADO DE HIDALGO. "EL INSTITUTO" PODRÁ OPTAR, SIN NECESIDAD DE INTERVENCIÓN JUDICIAL, ENTRE APLICAR RESCISIÓN 0 **EXIGIR** EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO. Y ESTABLECED EL PAGO DE CONVENCIONAL ΕN PROPORCIÓN A LOS SERVICIOS NO PRESTADOS **PRESTADOS** DEFICIENTEMENTE CONFORME AL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

ASIMISMO PARA EL CASO DE INCUMPLIMIENTO DENTRO DE LOS TÉRMINOS SENALADOS **ESTE** "LAS PARTES" ACUERDAN QUE "EL INSTITUTO", PODRÁ APLICAR LA PENA CONVENCIONAL 5% DEL IMPORTE ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA SEXTA DEL PRESENTE CONTRATO. EL IMPORTE DE CONVENCIONAL SERÁ RETENIDO POR "EL INSTITUTO", EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 1824 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE HIDALGO.

DÉCIMA QUINTA. "LAS PARTES" ACEPTAN QUE TODO LO NO PREVISTO EN EL PRESENTE CONTRATO Página 5 de 6

















CONTRATO NÚMERO DGAJ-II/CT/10/H/0254/2025.

REGIRÁ POR LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE HIDALGO Y, EN CASO DE CONTROVERSIA, PARA SU INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO, SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DEL FUERO COMÚN DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO; RENUNCIANDO AL FUERO QUE LES PUDIERA CORRESPONDER EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

LEÍDO QUE FUE POR "LAS PARTES" EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL MISMO, Y AL NO EXISTIR VICIOS DEL CONCENTIMIENTO ALGUNO O O CLÁUSULA CONTRARIA A DERECHO, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD, AL CALCE Y AL MARGEN EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A EL DIA SEIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

POR "EL INSTITUTO"	POR SERVICIOS		
MARICARMEN MARGARITA MANDUJANO CERRILLA COORDINADORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL I.H.E	MANUEE HERNANDEZ ALAMILLA		
RESPONSABLE DEL CONTROL PRESUPUESTAL Y EMISIÓN DEL PAGO	TESTICOS		
RAUL MELÉNDEZ MENESES DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS FINANCIEROS RESPONSABLE DE LA VALIDACIÓN LEGAL TEÓDULO QUINTÍN PÉREZ PORTILLO DIRECTOR GENERAL DE ASJINTOS JURÍDICOS ÁREA ADMINISTRATIVA SOLICITANTE ROSANO REYES YOLANDA MAVELA DIRECTORA GENERAL DE INNOVACION CALIDAD Y ORGANIZACIÓN	MARÍA DE LOS ÁNGELES CIBRIÁN ZAVALA DIRECTORA DE NORMATIVIDAD Y CONSULTA MARÍA DE LOS ÁNGELES RANGEL ISLAS SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA		

ULTIMA HOJA DE FIRMAS DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS POR HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS DE FECHA **EL DIA SEIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO**, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN Y POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS **MANUEL HERNANDEZ ALAMILLA**

PACHUCA DE SOTO A 06 DE ENERO DE 2025

A QUIEN CORRESPONDA INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN PRESENTE

POR MEDIO DEL PARA QUE LLEVE A CABO ANTE EL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN, TODOS Y CADA UNO DE LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS INHERENTES AL COBRO DEL MONTO QUE CORRESPONDA, SIEMPRE Y CUANDO HUBIERA TENIDO EL DERECHO DE RECIBIRLO, EN CASO DE FALLECIMIENTO Y EL COBRO ESTÉ APEGADO A LO DISPUESTO POR LAS LEYES APLICABLES EN LA MATERIA.

c. Manuel Hermander Manuelle